SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00291** de **ANDRES ENRIQUE ABELLA FAJARDO** contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.** sucesora procesal de **INTERBOLSA S.A**, informando que obra escrito de la parte demandada, memorial allegado por el extremo actor y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008590450 por valor de $29.448.392, consignado voluntariamente por la entidad demandada el 05 de septiembre de 2022 en favor del proceso. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, frente al Título Judicial obrante en favor de las diligencias, esto es el Depósito Judicial N° 400100008590450 por valor de $29.448.392, consignado por **FIDUAGRARIA S.A.**, al tratarse de un pago voluntario de conformidad al escrito allegado por la entidad demandada (fls. 133-135 Cuad. Ejecutivo), se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor de la parte actora **ANDRES ENRIQUE ABELLA FAJARDO**.

Téngase en cuenta que si bien el apoderado del actor manifiesta que, en caso de no autorizar el pago a través de abono a cuenta en favor del demandante se autoriza al Dr. Juan Pablo Melo Insuasty para retirar oficios del proceso, así como los títulos judiciales existentes, no resulta procedente acceder a tal pedimento pues no fue allegado poder en el que se le confieran facultades expresas para recibir (fl. 138), por lo tanto, se ordenará la entrega del enunciado título en favor de la parte actora.

Por Secretaría, elabórese la respectiva orden de pago a nombre del demandante, **ANDRES ENRIQUE ABELLA FAJARDO**, identificado con la C.C. 79.720.811. Para el cobro del título téngase en cuenta por el demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Así las cosas, resáltese que en las presentes diligencias fue aprobada la liquidación del crédito en la suma de $27.327.744 (fl. 128) y las costas de la ejecución en $1.500.000 (fl. 114 Vto.) y en la presente providencia se ordena el pago a la parte ejecutante del título judicial N° 400100008590450 por valor de $29.448.392, que cubre el valor total de la obligación ejecutada.

Por lo tanto, encuentra el Despacho que deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación y disponerse la cancelación de los embargos que se hubieren decretado dentro del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR LA ENTREGA del Depósito Judicial N° 400100008590450 por valor de $29.448.392, consignado por **FIDUAGRARIA S.A.**, en favor de la parte actora **ANDRES ENRIQUE ABELLA FAJARDO**. **Por Secretaría**, elabórese la respectiva orden de pago a nombre del demandante, **ANDRES ENRIQUE ABELLA FAJARDO**, identificado con la C.C. 79.720.811. Para el cobro del título téngase en cuenta por el demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas y desanotación en el

sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
UTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
MERO 150 FIJADO HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f34aa59679fbcd875e0194867cb37cf14ef5051966bb678450c88b6296168d**
Documento generado en 28/11/2022 05:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica